

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SOCORRO VENEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL**, EN LO SUCESIVO “**LA UNAM**”; Y POR LA OTRA PARTE EL **SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COEDITOR**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS GERARDO JARAMILLO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

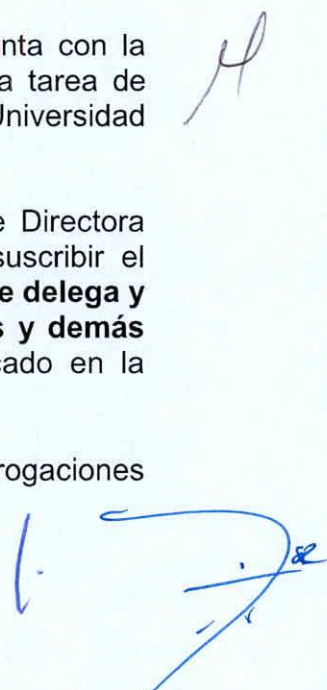
2. Que la representación legal de la Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, que comparte la tarea de difundir las creaciones intelectuales generadas por los académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Que la Mtra. María del Socorro Venegas Pérez, en su carácter de Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del **Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte**, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011.

6. Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos y erogaciones derivados del presente instrumento.



7. Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, designa como responsable de la coedición a Elsa Botello López, Subdirectora Editorial de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida del IMAN número 5, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL COEDITOR":

1. Ser una Institución al servicio de la Cultura del país creada por Acuerdo Presidencial el 28 de febrero de 1942 y mediante Decreto Presidencial de fecha 30 de diciembre de 1949, se emitió su Ley Orgánica donde se establece que está dotada de personalidad jurídica, de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 22,422 de fecha 25 de febrero de 2020, protocolizada ante la fe del Notario Público número doscientos cuarenta y siete de la Ciudad de México, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa.

2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el registro SCM420228CY4.

3. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto consiste, entre otras actividades en estimular en México la producción científica, filosófica y artística; así como difundir la cultura en todas sus manifestaciones nacionales y universales, servir de órgano de consulta a la Secretaría de Educación Pública y colaborar con la SEP y otras dependencias oficiales, con instituciones descentralizadas y privadas en actividades culturales.

4. Que su régimen fiscal corresponde a una persona moral con actividades no lucrativas, conforme a la constancia de situación fiscal de folio 15010622771.

5. Que el Lic. Luis Gerardo Jaramillo Herrera está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 22423 de fecha 25 de febrero del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos cuarenta y siete de la Ciudad de México, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa.

6. Que designa como responsable al Lic. Luis Gerardo Jaramillo Herrera, con poder y facultades para representar al Seminario de Cultura Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 22423 de fecha 25 de febrero del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos cuarenta y siete de la Ciudad de México, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa.

7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Mazaryk número 526, colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es formalizar por escrito la colaboración de "LAS PARTES" para la coedición impresa y electrónica de la obra **Vida y muerte del cerebro** de la autora **Herminia Pasantes**, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA OBRA".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenece y es aportada por el "EL COEDITOR", por lo que "LA UNAM" queda liberada de cualquier reclamación que pueda presentarse por este concepto. "LAS PARTES" reconocen que respecto de la edición de "LA OBRA" materia del presente contrato, "EL COEDITOR" es responsable de los procesos de pre prensa, impresión y encuadernación; "LA UNAM" efectuará una revisión.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de "LA OBRA" se efectuará conforme a las características siguientes:

Tiraje	1,000 ejemplares
Formato	14 x 21 con solapas de 8 cm
Páginas	344 páginas más forro
Impresión de interiores:	4 x 4 tintas sobre papel bond Eucalipto de 90 gr.
Impresión de forros	4 x 0 tintas, couché de 300 grs. con solapas de 8 cm.
Terminado en la portada:	Laminado mate
Encuadernación	Rústica (cosido y pegado) con plecado lateral
Otros	Sin retractilar

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la coedición es de \$178,861.44 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. incluido mismo que incluye los costos de pre prensa, papel y prensa. En el caso de que el costo total sufra variaciones, "LAS PARTES" ajustarán el monto de sus aportaciones respetando los porcentajes de aportación, y se efectuarán recíprocamente, según el caso, los pagos de las diferencias que resulten.

QUINTA. Para la realización de la coedición "**LA UNAM**" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. Cubrir a "**EI COEDITOR**" el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$89,430.72 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)** I.V.A. incluido, mediante depósito bancario, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha en que le sean entregados sus ejemplares, en los que no se computarán aquellos de asueto o periodo vacacional de "**LA UNAM**", ni aquellos en los que no pueda ejercer presupuesto, previa entrega del CFDI correspondiente.
3. Efectuar una revisión de "**LA OBRA**".

SEXTA. Para la realización de la coedición "**EL COEDITOR**" se obliga a:

1. Tramitar su ISBN.
2. Cubrir el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$89,430.72 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)** aportación que cubrirá al pagar de forma directa los gastos por los trabajos e insumos requeridos.
3. Aportar los derechos de autor y de propiedad intelectual necesarios para la publicación de la obra, así como cubrir cualquier pago derivado de los compromisos adquiridos en ese rubro. "**EL COEDITOR**" se obliga a entregar a "**LA UNAM**" copia de los documentos que acrediten los permisos o autorizaciones necesarias para la publicación de la obra.
4. Entregar los ejemplares que le corresponden a "**LA UNAM**" en el almacén de esta, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que cuente con ellos.

SÉPTIMA. Acuerdan "**LAS PARTES**" que los **1,000 (MIL)** ejemplares de "**LA OBRA**" se repartirán de la siguiente manera:

1. **500 (QUINIENTOS)** ejemplares le corresponden a "**LA UNAM**".
2. **500 (QUINIENTOS)** ejemplares le corresponden a "**EL COEDITOR**".

OCTAVA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el precio de venta al público será fijado de común acuerdo por las partes al término del proceso de edición, considerando los intereses mutuos, conforme al artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENA. "**LAS PARTES**" se obligan a garantizar y coadyuvar en la más amplia distribución, difusión y venta de "**LA OBRA**" a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que la distribución comercial de **“LA OBRA”** en formato impreso la realizarán de manera independiente y a través de todos los medios con que cuentan para ello.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos con el autor o titular de los derechos de **“LA OBRA”** serán atendidos por **“EL COEDITOR”** según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA y en los términos de los instrumentos jurídicos que éste haya celebrado con aquél o aquellos.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a incluir en la portada e interiores de **“LA OBRA”** el nombre y logotipo de **“EL COEDITOR”** así como el nombre completo de **“LA UNAM”** y su logotipo, adicionando los logos de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, así como las demás características editoriales a que se refieren las **Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución** de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM, el día 3 de septiembre de 2018.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, serán ostentadas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. “EL COEDITOR” quedará obligado a registrar el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de **“LA OBRA”**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, durante la vigencia del presente.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses para los trabajos de edición, será indefinida para la venta total de los ejemplares de **“LA OBRA”**, y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

“LA UNAM” podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que **“EL COEDITOR”** fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la Ley o bien por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito, una copia en las instalaciones de “LA UNAM”, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 6 (SEIS) ejemplares, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 6 días de enero del 2022.

POR “LA UNAM”

**MTRA. MARÍA DEL SOCORRO
VENÉGAS PÉREZ**
DIRECTORA GENERAL DE
PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL

POR “EL COEDITOR”

**LIC. LUIS GERARDO JARAMILLO
HERRERA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SEMINARIO DE
CULTURA MEXICANA